



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA
Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	350
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCAMIA
Interesados	Nallibe Johana Bohórquez Sabogal
Radicado	05861 40 89 001 2021 00042 00
Asunto	Requiere apoderado

En memorial que precede, el abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano, apoderado de la parte demandante, solicita le sea reconocida personería jurídica para actuar en el presente proceso. El despacho observa que el radicado a que hace referencia el apoderado solicitante, no coincide con las partes, como se observa a continuación:

REFERENCIA: Restitución de bien inmueble.
DEMANDANTE: William Antonio Sucerquia
DEMANDADO: Sandra Gonzáles Moscoso
RADICADO: 05861 40 89 001 2021 00042 00
AUTO: Interlocutorio No 077
ASUNTO: Rechaza demanda por falta de los requisitos.

Por lo tanto, le solicitamos clarifique el radicado que coincida con las partes y el tipo de proceso, para darle trámite a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica. Efectivamente la solicitud se envió de manera previa como lo afirma y se observa a continuación:

Señor(a)
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – CUNDINAMARCA
E. S. D.
RADICADO: 2021-00042

Cordial saludo,

SANDRA MOSQUERA CASTRO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.179.051** expedida en Bogotá D.C., en mi condición de representante legal para efectos pre judiciales y judiciales del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, notificacionesjudiciales@bancamia.com.co, entidad

NOTIFÍQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

CERTIFICO
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 108 del 09/ 10/ 2023.

Nicolás Vélez Guerrero
Secretario